DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 21970 / 2019

Asunción, 30 de octubre de 2019

Señor
Abg. Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF.: ID: 362889 – LCO N° 33/2019 - "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES Y EQUIPOS EN GENERAL."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, ítem N° 12, indican: "*...Potencia 2Q00w...*", solicitamos a la convocante, mejorar la redacción de la potencia requerida, a fin de evitar confusiones.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 29.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será de 12 meses...*", sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, establecen otro periodo de garantía.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizada en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Abrera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-